



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.35  
9 de abril de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
60º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Arabia Saudita, China (en nombre de los Estados miembros del Grupo  
de Países Afines), Ecuador\*, Kenya\*, Sudáfrica, Tailandia\*:  
proyecto de resolución**

**2004/... La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno  
disfrute de los derechos humanos**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Guiándose por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción,*

*Reafirmando sus resoluciones 1999/59 de 28 de abril de 1999, 2001/32 de 23 de abril de 2001, 2002/28 de 22 de abril de 2002, y 2003/23 de 22 de abril de 2003, y las resoluciones de la Asamblea General 55/102 de 4 de diciembre de 2000, 56/165 de 19 de diciembre de 2001, 57/205 de 18 de diciembre de 2002, y 58/193 de 22 de diciembre de 2003,*

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Afirmando* que si bien la mundialización ofrece grandes oportunidades, sus beneficios actualmente se reparten de forma muy desigual y sus costos se distribuyen desigualmente, y que los países en desarrollo tropiezan con dificultades especiales para afrontar este reto,

*Subrayando* que la profunda brecha entre ricos y pobres que divide a la sociedad humana y la distancia cada vez mayor que separa a los países desarrollados y los países en desarrollo representan una grave amenaza para la prosperidad, la seguridad y la estabilidad mundiales,

*Reafirmando* la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Reconociendo* que la mundialización se debe guiar por los principios fundamentales que cimientan el conjunto de los derechos humanos, como la igualdad, la participación, la responsabilidad, la no discriminación en los planos nacional e internacional, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Afirmando* a este respecto que a las instituciones multilaterales les corresponde un papel singular en la tarea de hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades que presenta la mundialización, y afirmando también que es necesario que estas instituciones reconozcan, respeten y protejan la totalidad de los derechos humanos,

*Expresando preocupación* por el revés experimentado en la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Cancún (México) en septiembre de 2003, y subrayando la importancia de redoblar los esfuerzos para lograr que las negociaciones de la Cuarta Conferencias Ministerial, celebrada en Doha en noviembre de 2001, culminen en resultados positivos que favorezcan el desarrollo, según lo especificado en la Declaración de Doha,

*Recordando* el Consenso de Monterrey (A/CONF.198/11, cap. I) de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado en Monterrey (México) en marzo de 2002, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (A/CONF.199/20 y Corr.1, cap. I, resolución 1, anexo) aprobada por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2002, y tomando nota de la Declaración de Principios y

el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003,

*Tomando nota* del reciente informe titulado *Por una globalización justa. Crear oportunidades para todos* preparado por la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, establecida en febrero de 2002 por la Organización Internacional del Trabajo, y poniendo de relieve la necesidad de poner en práctica las recomendaciones de ese informe a favor del pleno ejercicio de los derechos humanos,

*Apreciando* el resultado positivo del seminario de alto nivel sobre el derecho al desarrollo organizado en Ginebra los días 8 y 9 de febrero de 2004 con el título "Alianza mundial para el desarrollo" por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo,

*Acogiendo con satisfacción* la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su quinto período de sesiones de establecer, en el marco del Grupo de Trabajo, un equipo especial de alto nivel con el objeto de prestar asistencia al Grupo de Trabajo en el cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión en el párrafo 10 a) de su resolución 1998/72 de 22 de abril de 1998,

*Destacando* la prominencia que ha de tener la mundialización en la futura labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, según se señala en el informe del Presidente de la Subcomisión en su 54º período de sesiones (E/CN.4/2003/94), y pidiendo a la Subcomisión que intensifique aún más su labor en esta esfera,

*Profundamente preocupada* por la insuficiencia de las medidas para acortar la distancia cada vez mayor que separa a los países desarrollados y los países en desarrollo, que obstaculiza el pleno disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los países en desarrollo,

*Subrayando* la responsabilidad común de ayudar a los países y pueblos que se ven excluidos o desfavorecidos por la mundialización,

1. *Observa* que si bien la mundialización, por sus repercusiones, entre otras cosas en la función del Estado, puede afectar a los derechos humanos, la promoción y la protección de todos los derechos humanos son, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Reafirma* que, además de las responsabilidades de cada Estado respecto a su propia sociedad, todos los Estados tienen la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial como elemento esencial en la construcción y configuración de los cimientos éticos de la mundialización;

3. *Reafirma también* el compromiso de crear en los planos nacional e internacional un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la buena gestión de los asuntos públicos en cada país y a escala internacional, la transparencia y la rendición de cuentas en los sistemas financiero, monetario y comercial, comprendidos el sector privado y las empresas transnacionales, y el empeño en un sistema comercial y financiero multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio que garantice una mayor complementariedad entre las premisas fundamentales del derecho comercial internacional y la normativa internacional de los derechos humanos;

4. *Reafirma además* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan ejercerse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él;

5. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración del Milenio y el logro de los objetivos de desarrollo internacionales definidos en conferencias de las Naciones Unidas y mundiales y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio contribuirán progresivamente al ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

6. *Toma nota con reconocimiento* del estudio analítico preparado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el principio fundamental de no discriminación en el contexto de la mundialización (E/CN.4/2002/40) de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2002/28 de la Comisión, de 22 de abril de 2002, y pide a la Alta Comisionada que señale el informe a la atención de la Organización Mundial del Comercio y de otras organizaciones internacionales pertinentes a fin de llevar a la práctica sus conclusiones y recomendaciones;

7. *Subraya* que, en ausencia de un marco basado en los principios fundamentales que cimientan el conjunto de los derechos humanos, como la igualdad, la participación, la

responsabilidad, la no discriminación, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales, la mundialización seguirá su curso asimétrico;

8. *Pide* pues a la Alta Comisionada que, teniendo plenamente en cuenta la presente resolución y en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones internacionales financieras y económicas pertinentes, estudie y aclare el principio fundamental de la participación y su aplicación en el plano mundial con objeto de recomendar medidas para su integración y efectiva aplicación en el debate sobre el proceso de mundialización y que presente un estudio analítico exhaustivo sobre el tema a la Comisión en su 61º período de sesiones;

9. *Subraya una vez más* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados, los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión tomen en consideración, con arreglo a sus mandatos y según proceda, el contenido de la presente resolución y el informe del Alto Comisionado titulado "La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos" (E/CN.4/2002/54);

10. *Decide* examinar de nuevo esta cuestión en su 61º período de sesiones.

-----